



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 775 -2020-MPSM.

Tarapoto, 24 de Noviembre del Dos Mil Veinte

VISTO:

El Informe N° 969-2020-GI-MPSM, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura, emitiendo la conformidad de la valorización de Gastos Generales Variables N° 03 de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de producción de agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3250 m<sup>3</sup> en la sede central de EMAPA San Martín S.A.-Tarapoto"; y

## CONSIDERANDO

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de *la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía*, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, de acuerdo al Artículo 34º numerales 34.3 y 34.4 de la ley N° 30225 " Ley de Contrataciones del Estado" modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.

"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, de acuerdo a lo estipulado en el El primer párrafo del Artículo 171º-Efectos de la Modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala textualmente lo siguiente: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 053-2017-GIPU/MPSM, de fecha 17.04.2017, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 M3 en la sede Central de EMAPA SAN MARTIN S.A.-Tarapato", (CUI N° 2167709).

Que, mediante Contrato N° 008-2018-GAF/MPSM, de fecha 12.04.2018, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N° 04-2017-CS-OSCH/MPSM) con el CONSORCIO CACHIYACU II, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 M3 en la sede Central de EMAPA SAN MARTIN S.A.-Tarapato", por el monto total de S/ 27'237,322.16 (Veintisiete millones doscientos treinta y siete mil trescientos veintidos y 16/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 042-2017-GAF/MPS, de fecha 28.12.2017, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra denominada obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 M3 en la sede Central de EMAPA SAN MARTIN S.A.-Tarapato ", con el Consorcio Supervisor Tarapoto, por el monto total de S/ 1'661,885.23 (Un millón seiscientos sesenta y uno mil ochocientos ochenta y cinco y 23/100 Soles).



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 775 -2020-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2018-GIPU-MPSM de fecha 13.09.2018, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 M3 en la sede Central de EMAPA SAN MARTIN S.A.-Tarapoto"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 093-2018-GIPU-MPSM, de fecha 11.10.2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de producción de agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3250 M3 en la sede Central de EMAPA San Martín S.A.-Tarapoto", correspondiente a Cuarenta y Tres (43) días calendarios, vigente del 01 de agosto al 12 de septiembre del 2019.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 094-2018-GIPU-MPSM, de fecha 11.10.2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de producción de agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3250 M3 en la sede Central de EMAPA San Martín S.A.-Tarapoto", correspondiente a dieciocho (18) días calendarios, vigente del 13 de septiembre al 30 de septiembre del 2019.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2019-GI-MPSM, de fecha 07.03.2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de producción de agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3250 M3 en la sede Central de EMAPA San Martín S.A.-Tarapoto", correspondiente a diez (10) días calendarios, vigente del 01 de octubre al 10 de octubre del 2019.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2019-GI-MPSM, de fecha 28.03.2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de producción de agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3250 M3 en la sede Central de EMAPA San Martín S.A.-Tarapoto", correspondiente a treinta (30) días calendarios, vigente del 11 de octubre del 2019 al 09 de noviembre del 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 868-2018-A-MPSM, de fecha 27.08.2018, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo No Vinculante de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapato".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2019-A-MPSM, de fecha 11.02.2019, se Reconoce el Pago de Mayores Gastos Generales de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapato".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2019-A-MPSM, de fecha 23.05.2019, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapato".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 569-2019-A-MPSM, de fecha 20.06.2019, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapato".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2020-A-MPSM, de fecha 21.01.2020, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 y Deductivo no Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapato".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 740-2020-MPSM, de fecha 11.11.2020, se Reconoce el Pago de Mayores Gastos Generales N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapato".

Que, mediante CARTA CCII N° 142-19, de fecha 04.07.2019, el representante común del Consorcio Cachiyacu II, Ing. César Augusto Revolledo Mendoza, remite la valorización de mayores



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 775 -2020-MPSM.

gastos generales correspondiente a la ampliación de Plazo N° 08, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 018-2019-GI-MPSM, por treinta (30) días calendarios, cuyo monto es S/ 152,345.23 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 23/100 soles).

Que, mediante Carta N° 134-2019-CST/DARC/RL, de fecha 17.07.2019, expediente administrativo con registro de ingreso N° 13503 de fecha 17.07.2019, el representante legal del Consorcio Supervisor Tarapoto, Sr. Daniel Alan Rioja Caramutti, remite la Valorización de mayores Gastos Generales variables por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, sustentado en el Informe N° 052-2019/Supervisión-JMVF, de fecha 15.07.2019, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Julio Miguel Vargas Flores, donde realiza las correcciones correspondientes a los gastos generales variables, siendo el monto recomendado a cancelar la suma de S/ 131,495.01 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 01/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 017-2020-NPP/AC/M.P.S.M., de fecha 04.08.2020, el Administrador de Contratos, Ing. Neiser Pinedo Panduro, remite conformidad sobre la valorización de mayores gastos generales por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por treinta (30) días calendarios por un monto de S/ 131,495.01 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 01/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 422-2020-SGESO-GI-MPSM de fecha 06.08.2020, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisor de Obras, valida la posición técnica del Administrador de Contrato Ing. Neiser Pinedo Panduro referente a la valorización de Mayores Gastos Generales en virtud a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 y Solicita Asignación Presupuestal de las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 09, 10, 11, y 12, llegando a un monto total ascendente de S/ 368,751.33 (Trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 33/100 soles)

Que, mediante Informe N° 467-2020-GI-MPSM de fecha 06.08.2020, la Gerencia de Infraestructura, solicita Opinión Legal para el reconocimiento de mayores gastos generales por aprobación de ampliaciones de plazo, correspondientes a las ampliaciones de plazo N° 07, 08, 09, 10, 11, y 12.

Que, mediante Informe N° 469-2020-GI-MPSM de fecha 06.08.2020, la Gerencia de Infraestructura, solicita asignación presupuestal por el monto de 368,751.33 (Trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 33/100 soles), para el reconocimiento de mayores gastos generales por aprobación de las ampliaciones de plazo, correspondiente a las ampliaciones de plazo N° 07, 08, 09, 10, 11, y 12.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 144-2020-OAJ/MPSM de fecha 07.08.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar a la Gerencia de Infraestructura la opinión legal, y recomienda tener en consideración los límites legales para el pago de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 274-2020-GPP-MPSM. de fecha 12.08.2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la factibilidad para la asignación presupuestal hasta un monto de S/ 368,751.33 soles, por concepto de reconocimiento de mayores gastos generales por aprobación de ampliación de plazo N° 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Que, mediante Informe N° 988-2020-SGESO-GI-MPSM, de fecha 19.11.2020, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, opina que técnicamente es procedente reconocer el Pago de la Valorización de Mayores Gastos N° 03 en virtud a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08, adjuntando la documentación sustentatoria para APROBAR el pago, justificados de acuerdo al siguiente detalle:

### II. ANALISIS

#### 2.1 SUSTENTO TÉCNICO

Se deberá tener presente que la Ampliación de Plazo N° 08 se sustentó al no poseer disponibilidad del área para realizar trabajos de movimientos de tierra; partida identificada con el ítem 02.03.02.04 Refine y nivelación de zanja en terreno normal para tubería de DN 450 mm., a= 0.75 m., de la línea de conducción Shilcayo por estar considerada dentro de la ruta crítica. Siendo el origen de la disponibilidad del terreno problemas sociales, enfrente de trabajo de la línea de



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 775 -2020-MPSM.

conducción Shilcayo debido a que los propietarios del sector no permiten realizar trabajos y la no aprobación del Adicional de Obra N° 02.

### 2.2 SEGÚN NORMATIVA

2.2.1. El primer párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala textualmente lo siguiente: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones". (El subrayado es nuestro)

2.2.2. Para el Pago de costos y gastos generales según lo establecido en el Artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF la cual señala ... "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor". (El subrayado es nuestro)

2.2.3. De acuerdo al ítem 34.3 del Artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 hace mención lo siguiente... "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad." (El subrayado es nuestro)

2.2.4. Asimismo, en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que... "Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." (El subrayado es nuestro)

### 2.3 CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Conforme al análisis realizado por el Administrador de Contrato, además de tener la opinión técnica favorable por parte del Consorcio Supervisor Tarapoto, responsable de Supervisión, teniendo como Base Legal el Artículo N° 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario del Reglamento D:S N° 350-2015-EF modificada por D.S. N° 056-2017-EF, de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones el Estado, modificado por D.L. N° 1341, dice: "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice General de Precios al Consumidor (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el índice General de Precios al Consumidor correspondiente al mes de valor referencial", motivo por el cual el monto correspondiente a pagar es S/ 131,495.01 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 01/100 Soles), detallado en el siguiente cuadro:



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 775 -2020-MPSM.

### MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

Costo Directo		S/ 21,578,759.18
Gastos Generales (Variables)		S/ 1,921,741.58

Plazo Contractual (Días Calendario) 450

Gasto General Diario =  $\frac{\text{Gastos Generales}}{\text{Plazo Contractual}}$

Gasto General Diario =  $\frac{\text{S/ } 1,921,741.58}{450}$  S/ 4,270.5368 por Día

Nº de días = 30 días

Mayores Gastos Generales = (Gasto General Diario) x (Nº de días)

MGG = S/ 4,270.5368 30

MGG = S/ 128,116.11

#### CON INDICES UNIFICADOS

M.G.G. = (GGD VAR/PC) x (Ip/Io) x D

M.G.G.	: Mayores Gastos Generales
G.G.D. VAR	: Gasto General Diario Variables
P.C.	: Plazo Contractual
Ip	: Índice Unificado 39 al mes de la causal
Io	: Índice Unificado 39 al mes del valor referencial (abril 2017)
D	: Días de Ampliación de Plazo

Descripción	GGD VAR S/	PC	MES	I.U. 39		D	M.G.G. S/
				Ip	Io		
M.G.G. de la A.P. N° 08	S/ 1,921,741.58	450	Febrero	452.87	S/ 443.37	10	S/ 43,620.41
	S/ 1,921,741.58	450	Marzo	456.16	S/ 443.37	20	S/ 87,874.60
							S/ 131,495.01

Fuente: Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.

Que, mediante Informe N° 969-2019-GI-MPSM, de fecha 23.11.2020, el Gerente de Infraestructura, Ing. Regner Eduardo Flores Angulo, opina que técnicamente es PROCEDENTE, motivo por el cual emite la CONFORMIDAD y solicita la elaboración de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, correspondiente a la Valorización de Gastos Generales N° 03 por un monto de S/ 131,495.01 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 01/100 Soles) de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3,250 m3 en la Sede Central EMAPA SAN MARTÍN S.A. Tarapoto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Infraestructura.

#### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 03** derivada de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de producción de agua Cachiyacu y Construcción de Reservorio de 3250 m3 en la sede central de EMAPA San Martín S.A.-Tarapoto", cuyo monto es ascendente a la suma de S/ 131,495.01 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 01/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TDAG/A/MPSM  
REAF/GI/MPSM  
c.c.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Adm. Y Finanzas  
Gerencia de Planeam. Y Ppto.  
GI  
Archivo